CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE Y EL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA APORTACIÓN DE TRAGSA COMO MEDIO PROPIO PARA LA DE GESTIÓN DE LA PLANTA DE RECUPERACIÓN YCOMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GÁDOR Y DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, actuando en nombre y representación de dicha Diputación Provincial, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de lo establecido en el artículo 34.1.b la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019.

Y, de otra parte, D. Francisco Góngora Cara, en calidad de Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense (en adelante CRP), nombrado con fecha 27 de septiembre de 2019 , y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022.

Y, de otra parte, D. Ismael Torres Miras, Presidente del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos (en adelante CRS II), nombrado con fecha 9 de agosto de 2019, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 8.1.b de los Estatutos del Consorcio, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022.

Interviene asimismo el Secretario Accidental de la Excma. Diputación de Almería, D. Cecilio J. Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En este sentido, las Diputaciones Provinciales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en muchas ocasiones, se conectan con los intereses de las entidades de cooperación territorial (en esta caso consorcios), y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

II.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas a éstas y a través de ellos se podrá acudir a la utilización de medios propios para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) dispone, asimismo, que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de los servicios de sus competencias.

III.- Corresponde a ambos Consorcios, de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Estatutos y en el artículo 78.1 de la LAULA, en el ámbito territorial de los municipios consorciados en cada uno de ellos, el tratamiento de los residuos sólidos urbanos como competencia municipal prevista en el artículo 9.6 de la LAULA y 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

IV.- Por su parte, corresponde a las provincias como competencia propia, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales que estos presten por sí o asociados, la asistencia técnica, económica y material según disponen los artículos 11 de la LAULA y 36.1.b de la LRBRL.

V.- Ante el agotamiento de la vida útil de parte de las instalaciones de Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Gádor y plantas de transferencia anexas, así como, de la finalización del periodo concesional inicialmente previsto de 20 años, teniendo presente el estudio de alternativas aportado por la Diputación Provincial, el 15 de febrero de 2021 ambos Consorcios y la Diputación Provincial de Almería suscribieron un convenio para cooperar en la implementación de la necesaria renovación de las instalaciones y del servicio, y a tales efectos se decidió la elaboración y, en su caso, contratación de la:

- Redacción de proyecto de obra.
- Dirección de obra.
- Tramitación de autorizaciones ambientales.
- Coordinación de seguridad y salud laboral.
- Elaboración de informe propuesta sobre el modelo jurídico de gestión del servicio, informe sobre la determinación del valor estimado de servicio y viabilidad económica del contrato para la gestión de los residuos, acompañado

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de informe técnico económico necesario para la aprobación de la exacción correspondiente, así como de propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y borradores del reglamento del servicio y ordenanzas correspondientes.

VI.- Ante la próxima finalización del contrato de concesión de servicios públicos vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, la Excma. Diputación Provincial de Almería, el CRP y el CRS II, son conscientes de la necesidad de mantener el servicio de tratamiento de residuos domésticos de la planta actual por el tiempo necesario hasta la finalización de la redacción el nuevo proyecto, obtener las correspondientes autorizaciones ambientales, adjudicar, ejecutar la obra y poner en marcha el nuevo servicio.

VII.- La Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) tiene la consideración de medio propio personificado de la Diputación Provincial de Almería. Conforme a lo previsto en el artículo 5 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, este medio propio puede ser aportado por la Diputación en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público, y esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes.

VIII.- Con carácter previo a la formalización del encargo a estos medios propios de servicio de tratamiento de residuos domésticos, los Consorcios deberán haber aprobado los documentos a que se refiere el artículo 10.1 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, y específicamente el gasto que para ellos implica este convenio y el servicio que tiene por objeto.

Por lo anteriormente expuesto, las partes, estando interesadas en fines comunes de interés público como es la prestación del servicio tratamiento de residuos urbanos en ámbito territorial de los municipios que integran estos Consorcios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre los CRP y CRSII y la Diputación Provincial de Almería para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA), a los primeros para garantizar la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos en la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Gádor, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta la adjudicación del contrato para la construcción de la nueva planta y de prestación del servicio de explotación de la misma.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos para la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos en la

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Gádor, se contienen respectivamente en los Anexos I MEMORIA TÉCNICA y II MEMORIA ECONÓMICA que, firmados por ambas partes, forman parte inseparable del presente Convenio.

El servicio objeto de este convenio comprende el tratamiento de residuos en la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Gádor y la trasferencia. No obstante, el servicio de transferencia podrá ser suspendido en cualquier momento cuando así lo comunique a TRAGSA alguno de los Consorcios, por contar estos con su propio servicio de transferencia hasta la planta de Gádor. La exclusión de la transferencia del objeto del servicio tendrá su repercusión en precio fijado la cláusula segunda.

Segunda: Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Almería se compromete a:

1) Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el CRP y el CRSII no puedan atender el importe de las certificaciones conformadas por el director facultativo.

2) Prestar apoyo técnico completo y necesarios para la definición de las actuaciones y asumir la supervisión técnica de la su ejecución, incluyendo la Dirección Técnica.

3) Si en el proceso de análisis y estudio previo al inicio de la entrada en vigor del convenio se identificaran defectos de índole administrativa, funcional o del estado de la planta que hicieran necesaria una intervención para su correcto funcionamiento u obtención de cualesquiera permisos o autorizaciones, la Diputación Provincial de Almería lo pondrá en conocimiento de los Consorcios que deberán realizar la aportación económica o dar el apoyo necesarios para su subsanación u obtención previamente al inicio de la gestión de la planta por TRAGSA.

4) Designar al Director Técnico de la actuación.

Los CRP y CRSII aceptan y se comprometen a:

1º) Asumir la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y, por tanto, las obligaciones y responsabilidades que se deriven de ella.

2º) El precio del servicio de fija en **7.902.747,71 euros/año**, con una estimación producción anual de 185.000 toneladas de residuos en planta, para la realización por TRAGSA del encargo referido.

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Este precio se fija provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 2022, debiéndose revisar a propuesta de TRAGSA en el año 2023 y anualmente mientras dure el servicio, con el objeto de fijar el coste efectivo asumido por TRAGSA por los servicios prestados y las obras previstas en el anexo de este convenio. La propuesta de TRAGSA deberá ser informada por la Dirección Técnica de la actuación y deberá ser suscrita por ambos consorcios y por la Diputación de Almería, incorporándose como anexo al presente convenio.

3º) El CRP pagará el precio total del servicio, 7.902.747,71 euros/año, cantidad que se abonará directamente por este Consorcio a TRAGSA, con cargo a la aplicación presupuestaria anual correspondiente. Para el año 2022, el servicio se iniciará el 1 de octubre, estimándose el precio por el servicio prestado en los meses de octubre, noviembre y diciembre en 1.975.686,93€, pago que se abonará con cargo a la aplicación número 2022.1622.22774 del presupuesto 2022.

4º) Asimismo, forma parte del objeto del presente convenio la realización por TRAGSA de la gestión administrativa de la venta de subproductos y recepción de residuos de privados y particulares, actividades que se encuentran presupuestados en el Anexo II (memoria Económica), conforme a su sistema de tarifas.

5º) A cada Consorcio le corresponderá aportar los siguientes porcentajes del precio del servicio:

- CRP: 77%
- CRSII: 23%

Para ello el CRSII pagará al CRP el 23% de la facturación mensual dentro del periodo de pago a proveedores, sin que, en ningún caso, el retraso en el pago por parte del CRSII al CRP, o la existencia de controversias por la facturación entre los citados Consorcios pueda afectar a TRAGSA, a la que, en todo caso, deberán abonársele los servicios prestados en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la correspondiente factura, pudiendo, en caso contrario, suspender la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

La factura mensual de TRAGSA indicará las toneladas recibidas en planta con desglose de la cantidad que tienen origen en cada uno de los consorcios.

6º) Seguimiento en términos presupuestarios de la ejecución del servicio con arreglo al presupuesto en vigor.

7º) Los CRP y CRSII garantizan que la planta cuenta con todas las licencias, permisos y/o autorizaciones administrativas de toda índole para el desarrollo de su actividad, comprometiéndose, si fuera necesario, a realizar todas las gestiones necesarias para la plena efectividad de las mismas, así como a responder de todas las sanciones administrativas que pudieran imponerse como consecuencia de los incumplimientos de

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la legislación aplicable imputables a los anteriores gestores de la planta.

En caso de que TRAGSA, una vez iniciada la ejecución de las actuaciones, verificara la inobservancia o inexistencia de los requisitos legales o autorizaciones administrativas exigidos para la explotación de la planta, lo pondrá en conocimiento de los Consorcios, a efectos de que éstos procedan a la adopción de las medidas necesarias para su corrección, y en su caso, al pago de las actividades que fueran necesarias realizar para subsanar esta situación.

8º) Como titular de la Autorización Ambiental Integrada, las competencias sobre el seguimiento y control del servicio, las conservará el Consorcio de Residuos del Poniente Almeriense. Asimismo, dará indicaciones por escrito a TRAGSA para la gestión de los residuos sólidos urbanos municipales que una vez recepcionados no pudieran ser tratados.

9º) Los CRP y CRSII deberán realizar la aportación económica y dar el apoyo necesario para la subsanación de las deficiencias más urgentes detectadas en el proceso, que permitan dar a TRAGSA el correcto servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, como consta en la Memoria Técnica.

Tercera: Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de octubre de 2022 hasta la adjudicación del contrato para la construcción de la nueva planta y de prestación del servicio de explotación de la misma y como máximo 4 años.

Cuarta: Ejecución de actuaciones por TRAGSA.

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este Convenio, el régimen jurídico de TRAGSA.

TRAGSA está facultada para suspender la ejecución de las actuaciones en el supuesto de que los Consorcios no puedan atender el importe de las facturas emitidas por TRAGSA.

Quinta: Comisión de seguimiento.

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver las cuestiones que se susciten en relación al desarrollo de este convenio, problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las sus cláusulas. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las funciones de esta Comisión serán:

- Coordinación de las actuaciones.
- Resolver los posibles conflictos que se origen durante el desarrollo del convenio.
- Resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, especialmente los costes y precios del servicio.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, y de cada sesión se levantará acta. El Secretario del CRP ejercerá las funciones de secretario de la comisión. No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación de régimen local sobre el funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales.

Sexta: Modificación y Resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) En caso de que alguno de los Consorcios no realice en tiempo y forma el pago previsto en la estipulación segunda, automáticamente se entenderá resuelto este convenio y extinguido el encargo realizado al medio propio de Diputación, sin perjuicio del abono a TRAGSA de las prestaciones que hubiera realizado hasta ese momento.

d) El incumplimiento de los otras obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Séptima.

Séptima: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2022 08:05:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2022 13:30:02
	Francisco Gongora Cara - Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	15/07/2022 13:19:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	14/07/2022 10:51:38
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BiEJCqEDzHLj9OzvieWjtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		